

VIGENCIA DO ACORDO COMERCIAL No. 5
Sétimo Protocolo Adicional

ALADI/CR/di 77.10
REPRESENTAÇÃO DO CHILE
7 de março de 1988

Montevidéo, em 2 de março de 1988.

No. 20/88

A Representação Permanente do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração saúda mui atenciosamente a Secretaria-Geral e tem a honra de enviar-lhe fotocópia da Resolução no. 767 isenta da Direção Nacional de Alfândegas do Chile, pela qual se dispõe a aplicação do Sétimo Protocolo Adicional do Acordo Comercial no. 5 e do Décimo Sexto Protocolo Adicional do Acordo Comercial no. 16.

A Representação Permanente do Chile aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

Resolución no. 767 exenta, de 18 de febrero de 1988

VISTOS El Oficio ord. no. 1.041 de 11/II/88, de la Dirección Económica de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual envía a esta Dirección Nacional las actas autenticadas del Séptimo Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 5 y el Decimosexto Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 16.

Lo establecido en ambos Protocolos, en el sentido que su vigencia regirá a contar del 1o. de enero de 1988.

CONSIDERANDO El informe legal no. 33 de 14 de julio de 1986 y la necesidad de mantener un estricto control y la debida publicidad de los diversos Acuerdos y Protocolos suscritos en el ámbito de ALADI, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. A contar del 1o. de enero de 1988, aplíquense el Séptimo Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 5 y el Decimosexto Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial no. 16.

2. Copia de las actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección Económica de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile no. 33.002 de 22/II/88.